

**PROMULGA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRA LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ IQUIQUE Y LA CORPORACIÓN  
CULTURAL DE IQUIQUE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.576/2023.**

Arica, 30 de mayo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DGS N°70/2023, de fecha 09 de mayo de 2023; Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultural de Iquique y la Universidad de Tarapacá; Carta REC N°1399/2023, de fecha 26 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que con fecha 05 de mayo de 2023 se celebra entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación Cultural de Iquique un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto cooperar y apoyarse mutuamente entre ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Que, mediante carta DGS N°70/2023, de fecha 09 de mayo de 2023 la Directora(s) General de Sede de Iquique, remite a la Vicerrectoría Académica cuatro ejemplares del convenio de colaboración mencionado.

Que mediante Carta Rec N°1399/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, se instruye Oficializar el mencionado Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

**DECRETO:**

1. Promulguese, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE IQUIQUE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 05 de mayo de 2023, el cual cuenta con dos copias de 5 (cinco) páginas cada una, ambas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Centraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**

Secretaria de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**

Rector

ERP.XRC.frr.


0 2 JUN 2023

**PROMULGA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ IQUIQUE Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE IQUIQUE.**  
DECRETO EXENTO N° 00.576/2022.  
30.05.2022.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CORPORACIÓN CULTURAL DE IQUIQUE  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE**

En Iquique, a 5 de Mayo de 2023, entre la **Corporación Cultural de Iquique**, RUT. 65.147.508-2, en adelante "**CORPORACIÓN**", representada por su Presidente don **Jorge Neira Hernández**, chileno, casado, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en Manuel Thompson 127, oficina 502 de Iquique por una parte, y por la otra la **Universidad de Tarapacá**, en adelante "**la UNIVERSIDAD SEDE IQUIQUE**", Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante "las Partes", debidamente representadas por quienes se individualizaron, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, exponen que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan

**CONSIDERANDOS:**

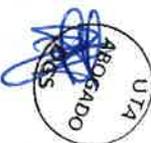
Qué, la **Corporación Cultural de Iquique** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con fines culturales fundada en 2017, institución que ha realizado una tarea ininterrumpida desde sus inicios promoviendo y aportando al desarrollo cultural de la Región del Tarapacá y en especial de la comuna de Iquique tiene como misión "*fomentar la creación y difusión de las artes, la conservación y difusión del patrimonio y propiciar el desarrollo cultural, la descentralización y participación de la comunidad.*"

Qué, la **Universidad de Tarapacá** es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parícuta y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.



A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos de desarrollo proactivo, social y cultural.

Considerando los objetivos de ambas instituciones, y en un afán de compartir su quehacer mutuo, han convenido establecer un convenio marco de colaboración que permitirá realizar actividades de difusión cultural y de desarrollo institucional en el ámbito de la cultura, la música y las artes, a fin de ampliar la formación para la apreciación del patrimonio por medio de acciones que permitan una mayor calidad en el aprendizaje en distintos niveles de formación educacional y realizar una gestión cultural participativa, democratizando el acceso a bienes culturales a través de una programación cultural y actividades de colaboración.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

Por cuanto, mediante el presente convenio, Corporación Cultural de Iquique y la Universidad de Tarapacá, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos, talleres u otros destinados al intercambio de información entre especialistas en sus áreas disciplinarias y la comunidad en general.
- b) La colaboración en actividades de investigación de pre y post grado, así como el desarrollo conjunto de tesis, tesinas o memorias, entre otros, en el marco de la corporación y académica.
- c) La preparación y realización de actividades de formación continua en temas de interés de ambas instituciones.
- d) La divulgación de actividades conjuntas realizada por las partes, tanto local, regional o internacionalmente.
- e) Desarrollo conjunto de programas y proyectos en temáticas relacionadas al desarrollo local y regional que sean de interés para ambas instituciones y que beneficien a la comunidad.
- f) Todo tipo de actividad colaborativa que las partes fijen de común acuerdo en perspectiva de la identidad y cohesión de habitantes y territorios.
- g) Cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo el material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- h) Cada parte deberá solicitar autorización por escrito previa a la otra, para acompañar o hacer uso del presente convenio de colaboración, en el evento de postular por sí a fondos de cualquier índole para el desarrollo de cualquier proyecto y/o actividad, en que el presente Convenio de Colaboración, le sea de vital importancia o respaldo para ser favorecida/o en la obtención de los recursos económicos y/o financieros sean públicos o privados a los que postula.

### **TERCERO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS.**

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un vínculo jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

Las partes declaran expresamente que no hay recursos económicos asociados comprometidos en el desarrollo de este convenio de colaboración.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.



ABOGADO  
D.G.S.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

#### **CUARTO: DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades asignatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas que tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;

Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

#### **SEXTO: VELAR POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Las partes del presente convenio deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen en el contexto del cumplimiento de los compromisos del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.



**SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

En este acto las partes contratantes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la Ley Nº 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento Nº 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**OCTAVO: PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las Instituciones declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario Nº00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario Nº00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

**NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Cada una de las partes deberá designar un interlocutor o encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas, que participe a nombre de la respectiva institución en los encuentros que correspondan y en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo coordinador.

**DÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos específicos.

**DÉCIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE PARTES**

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a las personas que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal en relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:



- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio, a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.

**DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES**

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de don Jorge Neira Hernández para representar a la Corporación Cultural de Iquique, consta en la Escritura Pública Rep.4.461 del 24 agosto 2018, del Notario Público Néstor Araya Blazina, en relación con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por Escritura Pública Rep. 250 del 30 diciembre 2016 de la Notaría de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre Corporación Cultural de Iquique y la Universidad de Tarapacá, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, y dos en poder de Corporación Cultural de Iquique.

<p>Por Corporación Cultural de Iquique</p>   <p><b>JORGE NEIRA HERNANDEZ</b> Presidente del Directorio de la Corporación Cultural de Iquique</p>	<p>Por Universidad de Tarapacá</p>   <p><b>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá</p>
--	--



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE IQUIQUE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
[Signature]	[Signature]		[Signature]	[Signature]

17 0 2 / 23

15 MAYO 2023

